



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES**

RESOLUCIÓN NÚMERO 000639 DE 1 DE ABRIL DE 2020

“Por la cual se define el listado de veinte (20) direcciones de Internet (URL) de navegación gratuita por parte de usuarios de telefonía móvil en la modalidad pospago, de que trata el literal b) del numeral 1 del artículo 2 del Decreto 464 de 2020”

LA MINISTRA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial de la que le confiere el artículo 2 del Decreto 464 del 23 de marzo de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

A través del Decreto 464 del 23 de marzo de 2020, el Presidente de la República, en uso de las conferidas en el artículo 215 de la Constitución Política y el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, dispuso medidas con el fin de atender la situación de emergencia económica, social y ecológica, desde el ámbito del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

De acuerdo con las disposiciones del artículo 2 del citado Decreto 464 del 23 de marzo de 2020, corresponde al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con apoyo de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, definir las veinte (20) direcciones de Internet (URL) en las que podrán navegar gratuitamente los usuarios de planes pospago cuyo valor sea de hasta dos (2) UVT en los eventos en los que se proceda con la suspensión del servicio por falta de pago, en las condiciones descritas en el literal b) del numeral 1 del citado artículo.

En el marco de las citadas disposiciones constitucionales y legales, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el apoyo de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, definió el listado de veinte (20) direcciones de Internet (URL) para navegación gratuita antes descrito, teniendo en cuenta que estas deben permitir el acceso a servicios de salud, atención de emergencias, del gobierno y de educación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Objeto. La presente Resolución tiene por objeto definir el listado de veinte (20) direcciones de Internet (URL), para navegación gratuita por parte de usuarios con planes de telefonía móvil (voz y datos) en la modalidad pospago cuyo valor no exceda de dos (2) UVT, a que se refiere el literal b) del numeral 1 del artículo 2 del Decreto 464 del 23 de marzo de 2020.

Parágrafo 1. La navegación gratuita a la que se refiere el presente artículo consiste en el acceso al dominio, subdominio y páginas adyacentes de cada una de las veinte (20) direcciones de Internet URL.

“Por la cual se define el listado de veinte (20) direcciones de Internet (URL) de navegación gratuita por parte de usuarios de telefonía móvil en la modalidad pospago de que trata el literal b) del numeral 1 del artículo 2 del Decreto 464 de 2020”

Parágrafo 2. El listado será dispuesto mediante Anexo a la presente Resolución, el cual podrá ser modificado y/o actualizado según se estime pertinente, y se publicará en la página web del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

ARTÍCULO 2. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y estará subordinada a la vigencia del Estado de emergencia declarado mediante el Decreto 417 de 2020.

Dada en Bogotá D. C., a los 1 DE ABRIL DE 2020

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SYLVIA CONSTAÍN
MINISTRA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Proyectó: Jesús David Rueda Pepinosa, Asesor Despacho Viceministro de Conectividad y Digitalización

Revisó: Juliana Ramírez, Asesora Despacho Viceministro de Conectividad y Digitalización
 Iván Antonio Mantilla Gaviria, Viceministro de Conectividad y Digitalización
 Luz Ángela Cristancho Corredor – Jefe Oficina Asesora Jurídica
 Luis Leonardo Monguí Rojas – Coordinador GIT de Conceptos / OAJ